



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000493-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RUBIELA ANACONA URIBE VS ABELISNARDO OROZCO CAPOTE

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

Vía correo electrónico arribó petición de títulos dentro del proceso de ejecución radicado al 7600131100102019-00493-00, adelantado por la señora RUBIELA ANACONA URIBE en representación de su menor hija **ANGIE VERÓNICA OROZCO ANACONA**, contra **ABELISNARDO OROZCO CAPOTE**

En síntesis se están solicitando el pago de los títulos judiciales que reposan en el Despacho, que por cierto consultada la cuenta de depósitos judiciales, se encuentra consignados desde el mes de enero del año que avanza, y que verificada por parte de esta funcionaria en la Rama Judicial, a la fecha asciende a la suma de \$4.121.856

Adjuntó al correo electrónico pantallazo de los depósitos judiciales mes a mes.

En efecto:

Oteado el legajo expedienta, con el que se cuenta tras haber sido retirado de la oficina Judicial, siguiendo el protocolo que se indicó por parte del ente administrador, conviene señalar que a la fecha de inicio de suspensión de términos, con ocasión de la pandemia que afronta no sólo nuestro País, sino el mundo entero, este proceso estaba pendiente de proveer sobre la notificación por conducta concluyente del demandado en este asunto, lo cual indica que no cuenta con auto o decisión que ordene seguir adelante la ejecución

No obstante, encuentra esta funcionaria judicial, que es necesario garantizar los derechos de los alimentos de la menor ejecutante, por cuanto los dineros retenidos a título de embargo del salario que devenga el demandado, se estima contienen la cuota alimentaria de los mismos, porque no aparece otra evidencia de que se estén pagando por otro medio y por tal razón, teniendo en cuenta el interés superior de los mismos pregonado por el Código de la Infancia y

**Calle 12 CARRERA 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel
8986868- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000493-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RUBIELA ANACONA URIBE VS ABELISNARDO OROZCO CAPOTE

Adolescencia, en desarrollo del postulado constitucional previsto en el art. 44 de la Carta Política Colombiana, y en virtud se itera que no existe evidencia de que se esté cubriendo la cuota alimentaria de la menor en cita, a la que tiene derecho a acceder, que en la actualidad asciende a la suma de \$552.818, se ordenará el fraccionamiento de los títulos judiciales consignados, a que haya lugar, para pagar las cuotas de febrero a abril hogaño, y las que en lo sucesivo se causen, mientras se estén consignando, para efectos de cubrir mes a mes la cuota alimentaria.

Una vez se reanuden los términos judiciales se dará curso de rigor al trámite que en derecho corresponde en el presente asunto.

Así las cosas, se ordenará el fraccionamiento de rigor, esto es la suma de \$552.818. producto de la cuota actualizada de alimentos según su incremento anual, a favor de la menor Angie Verónica Orozco Anacona quien es representada por su madre Rubiela Anacona Uribe a quien deben ser autorizados los pagos correspondientes y el excedente de los dineros quedará a disposición del Despacho a fin de determinar eventualmente el destino de los mismos una vez que se continúe con las etapas procesales correspondientes.

Se ordenará notificar esta determinación a las partes a través de correo electrónico y por estados electrónicos, por cuanto dada la coyuntura deben estar enterados de las decisiones que afectan a su poderdantes para efectos de pagos de títulos, medida autorizada como extraordinaria con ocasión de la pandemia que se vive actualmente.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. ORDENAR el pago de las cuotas alimentarias de los **meses de febrero , marzo y abril** del año que avanza en favor de la menor **ANGIE VERÓNICA OROZCO ANACONAS** representada por su madre **RUBIELA ANACONA URIBE**
Calle 12 CARRERA 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel
8986868- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000493-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RUBIELA ANACONA URIBE VS ABELISNARDO OROZCO CAPOTE

con C.C. 31.932.493, y a cargo de su progenitor el señor ABELISNARDO OROZCO CAPOTE, equivalentes cada una a la suma de \$552.818, para un total de \$1.658.454.

Para dar cumplimiento a lo anterior se **ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, ordenando en consecuencia lo siguiente:

1.1 La entrega de los títulos judiciales:

469030002512038 27/04/2020 \$ 1.030.464,00

1.2. La entrega de \$627.990, que deberán fraccionarse del título judicial que se relaciona a continuación, para efectos de cancelar el excedente del valor equivalente a las cuotas alimentarias de los meses de febrero, marzo y abril que suman \$1.658.454, conforme arriba se indicó. El título es:

469030002505606 30/03/2020

El excedente se imputará al crédito que se ejecuta, contabilizando los dineros consignados con anterioridad.

2. AUTORIZAR el pago de las cuotas alimentarias de los meses próximos, y mientras dure la suspensión de términos, para lo cual se deberán fraccionar mes a mes los títulos judiciales que lleguen con posterioridad, a efectos de cancelar sólo la suma de \$552.818 por cada mes, para lo cual se insta a la parte demandante a que mensualmente haga la correspondiente petición de títulos, de la manera como reza en el instructivo publicado en la página de la Rama Judicial, que también le fue socializado por este Juzgado y del cual han hecho uso los alimentarios a los que se les ha pagado la cuota alimentaria.

3°. Advertir a la parte demandante que puede comunicarse vía correo electrónico con este Despacho Judicial, personalmente o a través de su abogado a quien se le reconoció personería en este asunto.

**Calle 12 CARRERA 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel
8986868- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000493-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RUBIELA ANACONA URIBE VS ABELISNARDO OROZCO CAPOTE

4º. Reanudados los términos se incorporará físicamente esta determinación en el expediente.

COMUNÍQUESE VÍA ELECTRONICA a los apoderados judiciales de las partes involucradas en este asunto, y al correo electrónico de la demandante, e igualmente por el mecanismo de estados electrónicos habilitado para este Despacho, e informar a las partes y apoderados de las partes

NOTIFIQUESE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**